

31200-37

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA DIRECTORA REGIONAL DE ANTIOQUIA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución No. 6300 de 2024¹, emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*. La Dirección Regional de Antioquia - ICBF, procede a certificar la siguiente información contentiva de: reforma estatutaria, inscripción de representante legal, miembros de junta directiva o demás dignatarios de las instituciones a quienes se les otorgó personería jurídica previo a la entrada en vigencia de la Resolución en cita, así:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA
Sigla: La Chinca o Casa de La Chinca
Nit: 890.905.743-8
Domicilio principal: Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia
Dirección: Diagonal 79 N° 15-75
Duración: Indefinida.

RECONOCIMIENTO

Inscripción No.: Resolución No. 16263.
Fecha inscripción: 06 de noviembre de 1987.

¹ **ARTÍCULO 4º. DELEGACIÓN EN LOS DIRECTORES REGIONALES:** Delegar en los Directores Regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para: "1. Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica (...)"

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional
Calle 45 # 79-141
PBX: (604) 4039440 – Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

REFORMAS ESTATUTOS

Que mediante Resolución No.289 del 10 de abril de 1965, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA, Nit No.890.905.743-8 con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°102 del 14 de febrero de 2003, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la entidad denominada FUNDACION CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA.

Que mediante Resolución N°1101 del 25 de mayo de 2006, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la entidad denominada FUNDACION CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA.

Que mediante Resolución N° 1371 del 13 de abril de 2016, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la entidad, en el sentido que se modifican los artículos 3, 4, 19, 28, 29, 30, 35, 38 y 41 de estos FUNDACION CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA.

Que la dirección para notificaciones es la Diagonal 79 N° 15-75 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y los teléfonos son 342-21-49 y 342-21-92.

Que el correo electrónico direccion@casadelachinca.org,
comunicaciones@casadelachinca.org.

OBJETO SOCIAL

"Consiste en brindar protección integral a niñas/adolescentes y jóvenes en vulneración de derechos o adoptabilidad. Lo anterior, podrá realizarse promoviendo la salud integral de las niñas, adolescentes y jóvenes posibilitando la construcción de un proyecto de vida ético, fundamentado en una perspectiva de derechos que les permita desarrollarse como seres integrales. En todo caso, se entiende que la fundación podrá realizar toda actividad complementaria lícita necesaria para alcanzar el objeto principal de la Fundación, aun tratándose de actividades complementarias o conexas,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional
Calle 45 # 79-141
PBX: (604) 4039440 – Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

desarrolladas en diferentes modalidades o programas que apunten a satisfacer las necesidades del medio y las tendencias de protección en Colombia, de acuerdo con la ley.

PARAGRAFO PRIMERO: La fundación se encuentra vinculada al sistema nacional de bienestar familiar y se sujetara a las normas que expida el Instituto Colombiano de bienestar Familiar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las niñas que hagan parte de la Fundacion deberán contar con una edad no menor de 6 años, a la fecha de su ingreso a la entidad."

REPRESENTACIÓN LEGAL

La **FUNDACION CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA**, está representada legalmente por:

Representante legal:	BEATRIZ EUGENIA VEGA TRUJILLO
Identificación C.C:	42.872.196
Periodo:	Indefinido
Acta de nombramiento:	Acta No. 176 de la Asamblea General del 13 de abril de 2016
Representante legal Suplente:	JUAN LUIS ESCOBAR ALVAREZ
Identificación C.C:	70.566.471
Periodo:	Indefinido
Acta de nombramiento:	Acta No. 176 de la Asamblea General del 13 de abril de 2016

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

- "Representar a la Fundación en todos los actos legales, judiciales y extrajudiciales.*
- Velar, junto con los demás órganos de administración y control por la gestión administrativa y financiera de la Fundación, así como el manejo de las relaciones publicar y contactos interinstitucionales.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional
Calle 45 # 79-141
PBX: (604) 4039440 – Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

- c. *Administrar y controlar los recursos de la institución. Vigilar su correcta aplicación y funcionamiento, ejercer acciones ejecutivas de acuerdo con las necesidades.*
- d. *Presentar a la Junta Directiva y a los diferentes comités recomendaciones sobre los proyectos a realizar, así como informes sobre estados financieros, económicos, operacionales y programas realizados.*
- e. *Representar a la Fundación ante las autoridades de todos los órdenes, ante las personas naturales y jurídicas, abrir, mover y cancelar cuentas corrientes con las entidades bancarias, endosar, aceptar, girar, negociar, cobrar, pagar títulos de valores, constituir apoderados judiciales, transigir, comprometer y someter a arbitramento los negocios de la Fundación, desistir, dar o recibir dinero en mutuo.*
- f. *Celebrar los contratos en que la fundación participe como socio o accionista de otras entidades o para la organización o constitución de otras personas jurídicas, de acuerdo con lo previsto en el literal 1) del artículo 18 de estos estatutos y con expresa autorización de la asamblea.*
- g. *Presentar mensualmente a la Junta un informe completo de su gestión.*
- h. *Tomar decisiones sobre la necesidad de implementar nuevas estrategias, políticas y programas para un mejor funcionamiento de la Fundación.*
- i. *Las demás que le sean asignadas en el Manual de Funciones.*
- j. *Solicitar autorización del presidente de la Junta Directiva para la celebración de cualquier acto o contrato de un valor superior al equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- k. *Solicitar autorización de la Junta Directiva para la celebración de cualquier acto o contrato de un valor superior al equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

PARAGRAFO PRIMERO: las autorizaciones de que tratan los literales g y h de la presente clausula no serán requeridas, cuando se trate de actos o contratos relacionados con inversiones en renta fija, carteras colectivas de renta fija o inversiones en títulos del mercado público de valores de calificación AA+ o AAA. En todo caso, el Director Ejecutivo deberá informar sobre estos actos o contratos en la sesión de junta posterior a su perfeccionamiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: sin importar el monto del acto o contrato, siempre se requerirá autorización de la Junta Directiva para inversiones como acciones y/o carteras colectivas o fondos de inversión de renta variable, en general, para cualquier tipo de inversión no contemplada en el parágrafo primero de la presente clausula."

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional
Calle 45 # 79-141
PBX: (604) 4039440 – Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la **FUNDACION CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA**, está conformada por:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Principal	SUSANA GOMEZ FERRER	1.017.146.407
Principal	OSCAR JAVIER SIERRA JONES	8.353.462
Principal	JUAN CARLOS PEREZ DEL CORRAL	15.401.915
Principal	HERNAN JARAMILLO VILLEGAS	10.236.740
principal	MAURICIO DE JESÚS POSADA MAYA	70.047.140
principal	NICOLAS ÁLVAREZ MESA	71.370.586
principal	JULIANA MONTOYA HERNÁNDEZ	43.250.530
principal	JUAN GUILLERMO ZULUAGA PALACIO	70.551.111
principal	PABLO URIBE GOMEZ	1.017.227.360
Acta de nombramiento: Acta N°181 del 27 de febrero de 2024 de la Asamblea		
Periodo: Dos (2) años		

REVISOR FISCAL

La revisoría fiscal de la **FUNDACION CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA** es:

Revisor fiscal principal:	SANDRA MILENA PINEDA COSME
Identificación C.C:	43.262.428
Tarjeta profesional:	118123
Periodo:	No reporta
Revisor suplente:	DAVID LOPEZ CASTAÑO

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional
Calle 45 # 79-141
PBX: (604) 4039440 – Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Identificación C.C:	1.039.451.105
Tarjeta profesional:	118123-T
Periodo:	No reporta

Esta persona jurídica, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006².

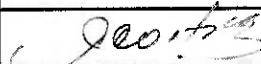
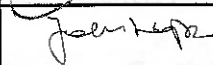
La presente certificación, se expide a solicitud escrita de la representante legal en la ciudad de Medellín - Antioquia, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el cual, tiene una vigencia de seis (6) meses según lo dispuesto por el artículo 53 de la Resolución 6300 del 2024.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA BALOY

Directora Regional Antioquia ICBF (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico-Contratista.	
Aprobó	Cilia Esther Castro Bueno/ Coordinadora Grupo Jurídico (E).	
Revisión Dirección	John Alberto López Ardila / Abogado Dirección de Contratación Sede Nacional -Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL FUNDACION CASA DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA

² **Artículo 16. Deber de vigilancia del Estado.** Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.